

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2312

DIRECCIÓN GRAL. DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE BELLOS

CANISTE LUE... 62 SUS
CON LA SOMA...

OPERACION N° 5726P2
FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA: [Firma]



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Srta. **Agueda Lorena Castellano**, D.N.I. N° 27.551.645, con domicilio en Calle 2 – Manzana 2 – La Caldera, Provincia de Salta, en adelante la "Contratada" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y la Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.700,00 (Pesos mil setecientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N° 2312

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

X

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente-obligación.


DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

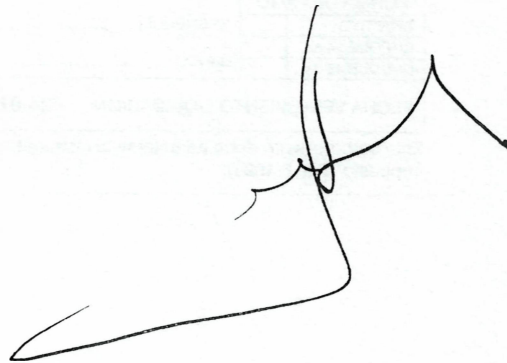
DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-


Rina R. de Torres
27.551.6917



DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446139

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
CASTELLANO AGUEDA LORENA		27-27551645-2
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
10-07-2012		572697
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
IMPUESTO		61.20
RECARGO		0.00
FOJAS		1.25
INSCRIPCION		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		62.45
SON PESOS: Sesenta Y Dos Con 45/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-07-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

EXISTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE
\$ 125

OPERACION N° 57778P

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA: 16/12/12

GOBERNACION
FOLIO 7
DEPTO. SALTA
NUMERACION

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el Dr. **José Rigoberto Urbani**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 26.030.745, con domicilio en Avenida Santa Gabriela N° 1835, ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N° 2312

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

f **DECIMASEGUNDA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

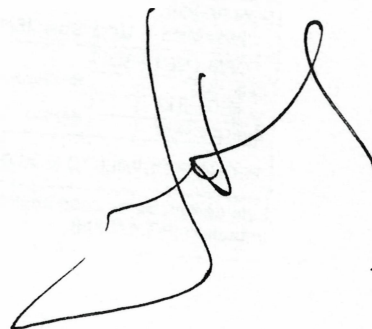
DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-


José Urbani
Dni 26.930.745



DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446402

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
URBANI JOSE RIGOBERTO		20-26030745-3
MINISTERIO DE AMBIENTE		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
10-07-2012		572789
TIPO DE INSTRUMENTO DE VTO. D.G.R.		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier naturaleza Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PORTES A PAGAR
	IMPUESTO	90.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		91.25
SON PESOS: Noventa Y Uno Con 25/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-07-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE CUENTAS
IMPUESTO DE SELLO

CONSTE QUE EL ORIGINAL HA SIDO PAGADO
CON LA SUMA DE \$ 72981

OPERACION N° 10/07/12
FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Lic. **Martín Armando Mendoza**, D.N.I. N° 28.258.558, con domicilio en Los Tilos N° 141 B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "Contratado" de acuerdo a las siguientes cláusulas: La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del Contratado para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El Contratado se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El Contratado percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los 06 del mes de *Julio* de 2.012.-

MENDOZA, MARTIN O.
DNI 28.258.558

ES COPIA

2312
DECRETO N°

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446507

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
MENDOZA MARTIN ARMANDO		20-28258558-9
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO
06-07-2012		572981
OBLIGACIÓN N°		
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
IMPUESTO		90.00
RECARGO		0.00
FOJAS		1.25
INSCRIPCIÓN		0.00
MJLTA		0.00
TOTAL A PAGAR		91.25
SON PESOS: Noventa Y Uno Con 25/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23-07-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE REVENIDOS
IMPUESTO DE SELLOS

CONTE QUE ES ORIGINAL
CON LA SUMA DE \$ 11250 (15)

OPERACION N° 572019

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 10/03/12

GOBERNACION
FOLIO 13
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la **"Provincia"** por una parte, y por la otra el Srta. **Cintia Yesica Ruiz**, D.N.I. N° 28.938.181, con domicilio en Block 9 – Dpto. 4 – Planta Baja – B° Don Emilio, ciudad de Salta, en adelante la **"Contratada"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N.º 2312

ES COPIA

IRINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega a la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

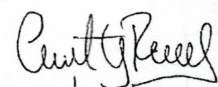
DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

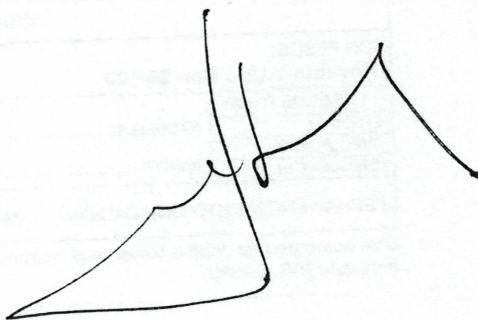
DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Santa Cruz, a los _____ del mes de _____ de 2012.-


Cintia Yesica Ruiz
28938.181.



ES COPIA

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446141

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
RUIZ CINTIA YESICA		27-28938181-9	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
10-07-2012			572678
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	90.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MJLTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		91.25	
SON PESOS: Noventa Y Uno Con 25/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.		BANCO:	
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-07-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS E IMPUESTOS DE BELLOS
IMPUESTO DE BELLOS GOBERNACION

CONSTE QUE EL ORIGINAL AUTORIZADO
CON LA SUMA DE \$ 2.700,00

OPERACION N° 3727

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 10/15/12

FOLIO NUMERA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Srta. **Norma Carolina Arroyo**, D.N.I. N° 28.680.068, con domicilio en Casa 5 – Manzana 15 "D" B° Ingenieros – Tres Cerritos, ciudad de Salta, en adelante la "Contratada" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de la Contratada para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La Contratada se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La Contratada percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.700,00 (Pesos dos mil setecientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N° 2312

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega a la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N.º 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los 06 del mes de Julio de 2.012.-

NORMA CRISTINA ARROYO
DNI: 28.680.680

DECRETO

2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0446503

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
ARROYO NORMA CAROLINA		27-28680068-3
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO
06-07-2012		572988
OBLIGACIÓN Nº		
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	97.20
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		98.45
SON PESOS: Noventa Y Ocho Con 45/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23-07-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
IMPUESTO DE LOS FOLIOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL ES UN ORIGINAL
CON LA SUMA DE \$ 6.100.000,00
OPERACION N° 57.12
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 11/07/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**", por una parte, y por la otra el Sr. **Enrique Javier Wierna**, D.N.I. N° **22.785.480**, con domicilio en calle Tucumán N° 1749, ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.800,00 (Pesos mil ochocientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

DECRETO N° 2312

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.


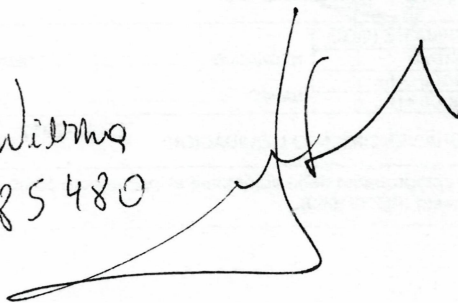
DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los ¹⁴ del mes de JULIO de 2.012.-


Enrique Javier Wilms
DNI 22785480


DECRETO N° 2312



000 N° 0446806

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
WIERNA ENRIQUE JAVIER		20-22785480-5	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
11-07-2012			573957
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	64.80	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		66.05	
SON PESOS: Seenta Y Seis Con 5/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO		N° CHEQUE:	CERTIF. N°:
CHEQUE 24 hs.		BANCO:	
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		25-07-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL LADO
CON LA SUMA DE \$ 109.23

OPERACION Nº 577416

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA

DECRETO Nº

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



2312

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la **"Provincia"** por una parte, y por la otra el Dr. **César Rolando Pablo Caro Colomo**, D.N.I. Nº **22.263.648**, con domicilio en Avenida Los Abetos Nº 530 – Bº Tres Cerritos, ciudad de Salta, en adelante el **"Contratado"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.000,00 (Pesos tres mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución Nº 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

ES COPIA

DECRETO N° 2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



QUINTA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los 13 del mes de de 2.012.-

CESAR R. PABLO CARO COLOMO
ABOGADO
M.P. 3038 - M.F. T° 109 F° 151

DWI 22.263.648-

DECRETO N°

2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0441441

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CARO COLOMO CESAR ROLANDO PABL		20-22263648-6	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
13-07-2012		577416	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	108.00	
	RECARGO	0.00	
	FCJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
		TOTAL A PAGAR	109.25
SON PESOS: Ciento Nueve Con 25/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 27-07-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
IMPUESTO DE SELLO

CONSTE QUE EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO
CON LA SUMA DE \$ 91.315.-

OPERACION N° 572985
FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 10/07/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Sr. **Gabriel Rubén Alejandro Salvatierra**, D.N.I. N° 23.749.043, con domicilio en Los Timboes N° 698 B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, en adelante el "Contratado" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del Contratado para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El Contratado se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El Contratado percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

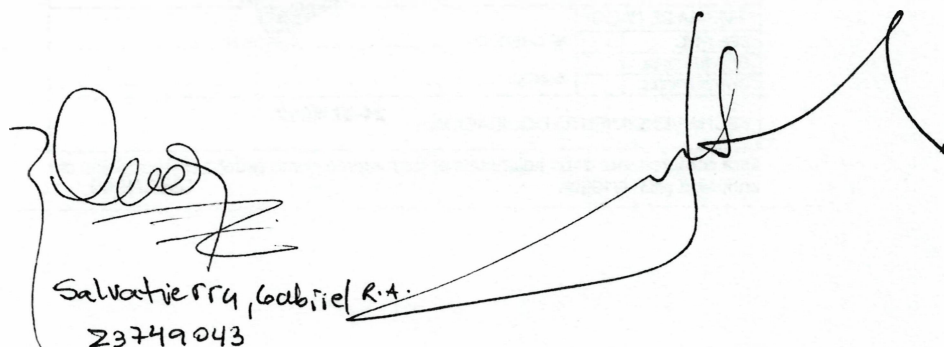
DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Asunción, a los 06 del mes de Julio de 2.012.-



Salvatierra, Gabriel R.A.
23749043

1400-53

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446504

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
SALVATIERRA GABRIEL RUBEN ALEJ			20-23749043-7	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
10-07-2012				572985
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO		CONCERTOS DESCRIPCIÓN		IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO			90.00
	RECARGO			0.00
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCIÓN			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				91.25
SON PESOS: Noventa Y Uno Con 25/100				
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO	BANCO:		
<input type="checkbox"/>	CHEQUE 24 hs.			
<input type="checkbox"/>	CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		24-07-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL DE REN. IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE S 66.05
OPERACION N° 572794
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 10/07/12

GOBERNACION
FOLIO 28
NUMERACION

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Sr. **Jorge Antonio Tisera Avelino**, D.N.I. N° 21.950.099, con domicilio en Los Tilos N° 96, B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, en adelante el "Contratado" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del Contratado para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El Contratado se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El Contratado percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.800,00 (Pesos mil ochocientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-

[Handwritten signature]
DNI 21950099

[Handwritten signature]

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446405

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
TISERA AVELINO JORGE ANTONIO		20-21950099-9
MINISTERIO DE AMBIENTE		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO
10-07-2012		572794
OBLIGACIÓN N°		
572794		
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación o Sublocación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS TA ANEXO D.G.		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
IMPUESTO	10 JUL 2012	64.80
RECARGO	1537 - HEREDIA, VICTORIA	0.00
FOJAS	COA	1.25
INSCRIPCIÓN		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		66.05
SON PESOS: Sesenta Y Seis Con 5/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-07-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

SECRETON^o

2312

RIVERA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCIÓN GRAL. DE RENOVACIÓN
IMPUESTO DE SELLOS

GOBERNACION
FOLIO 31
DPTO. SALTA
OPERACION N° 3527
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA ldo. 27/01/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el Sr. **Abel Sebastián Diez Gómez**, D.N.I. N° **29.738.207**, con domicilio en Block T 1 – Planta Baja – Dpto. "C" – B° Bancario, ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.500,00 (Pesos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-

Dir. Gen. N.º 1
24738 2012.

DECRETO Nº

2312

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



000 Nº 0446403

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
DIEZ GOMEZ ABEL SEBASTIAN		20-29738207-2	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
10-07-2012			572790
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	54.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
		TOTAL A PAGAR	55.25
SON PESOS:			
Cincuenta Y Cinco Con 25/100			
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		24-07-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N° 2312

DIRECCION GRAL. DE LICENCIAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 66,05

OPERACION N° 373374
FECHA DE PAGO 10-07-2012

TESTA Y FIRMA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Srta. **Mónica Ramona Castillos**, D.N.I. N° 22.487.485, con domicilio en Sarmiento N° 260, B° San Pablo – Coronel Moldes, Provincia de Salta, en adelante la "Contratada" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de la Contratada para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La Contratada se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La Contratada percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.800,00 (Pesos mil ochocientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

ES COPIA

IRINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega a la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

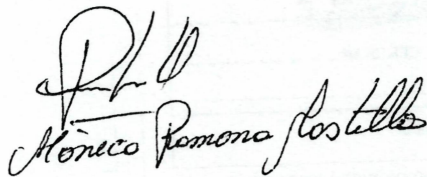
DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

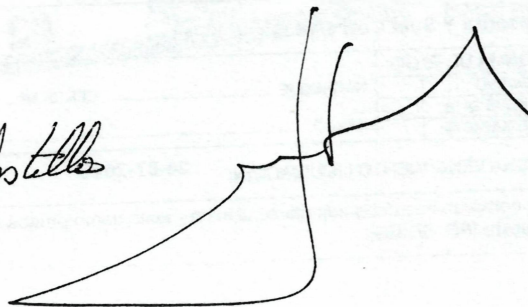
DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-


Mónica Romona Postella



ES COPIA

DECRETO Nº 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0446470

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CASTILLOS MONICA RAMONA		27-22487485-0	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
10-07-2012			573374
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	64.80	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
		66.05	
SON PESOS: Sesenta Y Seis Con 5/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO		Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:
CHEQUE 24 hs.		BANCO:	
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-07-2012			



Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DECRETO N°

2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION ORAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE \$ 66.05

OPERACION N° 512816

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA *ldo h 12*

GOBERNACION
FOLIO 37
MINISTRAC

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Srta. **Cristina Alicia Ovejero**, D.N.I. N° 10.805.416, con domicilio en Perito Moreno N° 301 – B° Universitario, ciudad de Salta, en adelante la "Contratada" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de la Contratada para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La Contratada se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La Contratada percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.800,00 (Pesos mil ochocientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

A
25/2

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

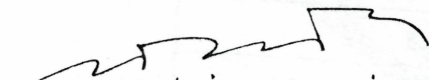
DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

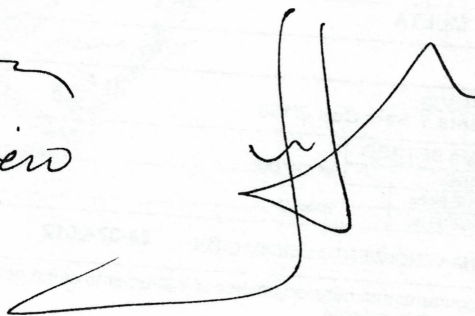
DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los 10 del mes de febrero de 2.012.-


Cristina Orejedo
70 805 41 6



DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446521

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
OVEJERO CRISTINA ALICIA		27-10805416-1	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
10-07-2012			572816
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
IMPUESTO			64.80
RECARGO			0.00
FOJAS			1.25
INSCRIPCIÓN			0.00
MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR			66.05
SON PESOS: Sesenta Y Seis Con 5/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE:		CERTIF. N°:
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-07-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

DECRETO Nº 2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
IMPUESTO DE SELLO
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELADO CON LA SUMA DE
7325
OPERACION Nº 5741
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 11 JUL 2012

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el Srta. **María José Quispe**, D.N.I. Nº 33.753.990, con domicilio en Bº Limache – Etapa 4 – Manzana 1 – Casa 27, ciudad de Salta, en adelante la "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.000,00 (Pesos dos mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución Nº 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N^o 2312

ES COPIA

RIMAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega a la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N^o 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N°

2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los 6 del mes de de 2.012.-

Quispe María José

33.753.990

ES COPIA

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446875

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
MARIA JOSE QUISPE			
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION N°
11-07-2012			574497
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS GALTA ANEXO D.1			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS A PAGAR	
	IMPUESTO	72.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR			73.25
SON PESOS: Setenta Y Tres Con 25/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 25-07-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N°

2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
IMPUESTO DE SELLOS
FOLIO
CONSTE QUE EL \$ 10.900,00
EN LA SUMA DE \$ 10.900,00
OPERACION N° 575.776
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 12/07/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Ing. Oscar Cornejo Navamuel**, D.N.I. N° 20.706.870, con domicilio en Luis Burela N° 218, ciudad de Salta, en adelante el "Contratado" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del Contratado para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El Contratado se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El Contratado percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.000,00 (Pesos tres mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

ES COPIA

2312

DECRETO N°

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.


DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-


Oscar Cornejo N.
20.706870

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0441011

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CORNEJO NAVAMUEL OSCAR		20-20706870-6	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
12-07-2012			575796
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	108.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		109.25	
SON PESOS: Ciento Nueve Con 25/100			
FORMA DE PAGO:			
EFFECTIVO	CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 26-07-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2312

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL ORIGINAL ESTÁ SELLADO
CON LA SUMA DE 10000

OPERACION N° 57079

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA [Firma]



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Sr. **Esteban Zenteno Goytia**, D.N.I. N° 21.310.100, con domicilio en Entre Ríos N° 1941, ciudad de Salta, en adelante el "Contratado" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$3.000,00 (Pesos tres mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

[Firma]

DECRETO N°

2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

ES COPIA

2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N°

cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-

Esteban Zenteno
21310 100

ES COPIA

ES COPIA

DECRETO Nº 2312

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0446404

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
ZENTENO GOYTIA ESTEBAN		20-21310100-6	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
10-07-2012		20-07-2012	572791
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	108.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		109.25	
SON PESOS: Ciento Nueve Con 25/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-07-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNAC.
DIRECCION GRAL. DE RENTA FOLIO
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL
CON LA SUMA DE \$ 573.950
OPERACION N°
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 11/07/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el Sr. **Patricio Esteban López**, D.N.I. N° 35.282.766, con domicilio en B° San Ignacio – Manzana 10 – Casa 1, ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.500,00 (Pesos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

ES COPIA



2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los 11 del mes de julio de 2.012.-

Lopez
Petricio Esteban Lopez.
BS. 282.766.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Petricio Esteban Lopez'.

ES COPIA

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446805

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
LOPEZ PATRICIO ESTEBAN		20-35282766-6	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
11-07-2012			573959
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	54.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
		TOTAL A PAGAR	55.25
SON PESOS Cincuenta Y Cinco Con 25/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 25-07-2012			

BANCO MACRO
 11 JUL 2012
 MULTA ALTA

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES CORIA

DECRETO N° 2312

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE FISCALIAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE \$ 52

OPERACION N° 573823

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 11/07/12

GOBERNACION
FOLIO 52
NACION

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Srta. **María de las Mercedes Borelli**, D.N.I. N° 31.948.372, con domicilio en B° El Típal - calle La Poma N° 89, ciudad de Salta, en adelante la "Contratada" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de la Contratada para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La Contratada se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La Contratada percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.500,00 (Pesos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: La Contratada declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

2312
DECRETO Nº

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega a la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2312

caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-

Ma. de las Mercedes Borelli

31.948.372

ES COPIA

DECRETO N° 2312

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0446761

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
BORELLI MARIA DE LAS MERCEDES			
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
11-07-2012		573823	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	54.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		55.25	
SON PESOS: Cincuenta Y Cinco Con 25/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 25-07-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999